

Expediente: **944/18**

Carátula: **CHAVES SERGIO SEBASTIAN C/ CONTRERAS CUENCA PABLO DANIEL Y CONTRERAS SEGUNDO FORTUNATO (DISTRIBUIDORA BELEN) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **07/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20279615442 - CONTRERAS, SEGUNDO FORTUNATO-DEMANDADO

20279615442 - CONTRERAS CUENCA, PABLO DANIEL-DEMANDADO

20129352982 - CHAVES, SERGIO SEBASTIAN-ACTOR

20129352982 - SONZOGNI, JOSE FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

20279615442 - RANK PABLO IGNACIO, -POR DERECHO PROPIO

20107654918 - CARAM, FERNANDO RAMON-MARTILLERO

90000000000 - MALDONADO, PEDRO FERNANDO-PERITO CALIGRAFO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 944/18



H105035549299

JUICIO: CHAVES SERGIO SEBASTIAN c/ CONTRERAS CUENCA PABLO DANIEL Y CONTRERAS SEGUNDO FORTUNATO (DISTRIBUIDORA BELEN) s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 944/18.

San Miguel de Tucumán, 06 de marzo del 2025.

REFERENCIA: Para resolver el pedido de levantamiento de la cautelar efectuado por el letrado Pablo Ignacio Rank en el carácter de apoderado de los accionados.

ANTECEDENTES

1. Por presentación del 10/02/2025 el letrado Pablo Ignacio Rank, apoderado de los demandados, solicitó el levantamiento de embargo en autos. Expuso que sus mandantes dieron total cumplimiento con el acuerdo arribado con el accionante y su letrado Sonzogni.

Agregó que también dio cumplimiento con los honorarios del perito Maldonado, por ello solicitó el levantamiento del embargo trabado sobre el inmueble identificado con matrícula registral A-23974 (CRUZ ALTA) de propiedad del demandado, Pablo Daniel Contreras Cuenca.

Corrido el traslado de ley, el perito calígrafo Pedro Fernando Maldonado y el letrado José Francisco Sonzogni, por derecho propio y en el carácter de apoderado de los accionantes, prestaron la correspondiente conformidad con el pedido de levantamiento de embargo.

El 20/02/2025 pasó el expediente a estudio para el dictado de la presente sentencia.

ANALISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1. Analizada la cuestión traída a resolver, surge que por resolución del 02 de octubre de 2023 se ordenó trabar embargo ejecutivo sobre el inmueble identificado con matrícula registral A-23974 (Cruz Alta), de propiedad del demandado, Pablo Daniel Contreras Cueba, hasta cubrir la suma de

\$2.024.072,43 con más la suma de \$404.814,48 que se calculó por acrecidas, en concepto de capital de condena.

Por presentación del 10/02/2025 el perito Pedro Fernando Maldonado otorgó carta de pago total, definitiva y cancelatoria por los honorarios regulados.

Por su parte, el letrado José Francisco Sonzogni, por derecho propio y en el carácter de apoderados de los accionados prestaron conformidad con el levantamiento de embargo solicitado.

2. Resulta entonces que se encuentra acreditado el cumplimiento total del acuerdo de pago arribado en la presente causa, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado y disponer el levantamiento del embargo del 02 de octubre del 2023 sobre la propiedad del demandado Pablo Daniel Contreras Cuenca identificada bajo la matricula registral A-23974 (Cruz Alta). Así lo declaro.

A estos efectos y para su cumplimiento librar oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán -libre de derechos, impuestos y minutas, en base a lo establecido en el art. 13 del CPL, a fin de que tome razón de lo dispuesto en la presente resolutive.

Costas: Sin costas por no mediar contradicción.

Por ello;

RESUELVO

1- **HACER LUGAR** al pedido de levantamiento de embargo solicitado por la parte demanda, y por ello corresponde **ORDENAR** el levantamiento del embargo dispuesto por sentencia del 02/10/2023 sobre un inmueble de propiedad del Sr. Pablo Daniel Contreras Cuenca identificada bajo la matricula registral A-23974 (Cruz Alta), conforme lo considerado.

2- En consecuencia, **LIBRAR OFICIO** al **REGISTRO INMOBILIARIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN** -LIBRE DE DERECHOS, IMPUESTOS Y MINUTAS en base a lo establecido en el art. 13 del CPL- a efectos de la toma de razón de lo ordenado en la presente resolutive, haciéndose saber que se encuentra facultado para el diligenciamiento de la presente medida, el letrado Pablo Ignacio Rank (MP. 5574) y/o la persona que este designe, quedando asimismo autorizado a firmar la minuta correspondiente, formularios y cualquier otra documentación que fuere necesaria.

3- Se hace saber a la oficiada que deberá informar a este Juzgado en el plazo de 72 hs de recepcionado el oficio en trámite dado al mismo, bajo apercibimiento de sanciones conminatorias (art. 137 CPCYC).

4- **Costas**, conforme lo considerado.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER.^{DLA}

Actuación firmada en fecha 06/03/2025

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/3fef9960-fa98-11ef-9425-278325b3606a>